JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 FEB 2022

Sucesión 2018-0470

Ejerciendo el control del legalidad que autoriza al art. 132 del Código General del Proceso, se dispone dejar sin ningún efecto ni valor el inciso 2° del auto calendado el 24 de junio de 2021 y todo lo que dependa de este, en razón de que los herederos LEIDY NATALY CERQUERA JUYO y GERICO DAVID CERQUERA JUYO, representados por su progenitora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA manifestaron mediante escritos presentado el día abril 8 de 2019 que aceptaban la herencia dejada por su padre JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO, en consecuencia se Dispone:

.- Tener en cuenta que los herederos LEIDY NATALY CERQUERA JUYO y GERICO DAVID CERQUERA JUYO, el segundo de los nombrados representado por su progenitora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA, aceptan la herencia dejada por el causante JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO.

Reconocer personería para representar loa herederos mencionados dentro del proceso en referencia, a los togados AIMER EDUARDO VARGAS SIERRA como apoderado principal y LUISA FERNANDA MUÑOZ VELASCO, como apoderada sustituta, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3 del art 75 del C.G.P, "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona". Quienes para efectos de notificación suministran el correo electrónico:- aevargass@unal.edu.co.

Del memorial suscrito por el apoderado principal reconocido, estese a lo resuelto en el presente proveído.

.- Fijar la hora de las 8AM del día 11 del mes de Mayo del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ